

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD A.C., EN LO SUCESIVO “EL OBSERVATORIO NACIONAL” REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER RIVAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

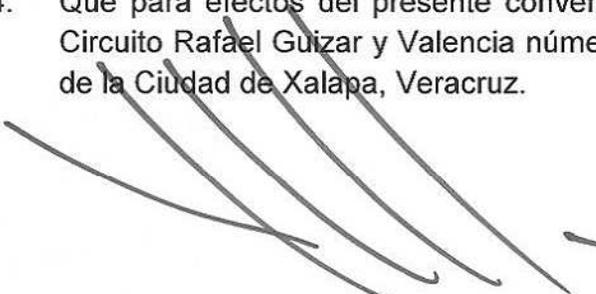
DECLARACIONES

1. **“EL OBSERVATORIO NACIONAL” declara:**
 - 1.1. Que es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 95,167 de fecha 19 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, titular de la Notaría número 92 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario número ciento cuarenta y cinco de los de este Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de Personas Morales número noventa mil ciento veintisiete asterisco, el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuyos estatutos quedaron establecidos en el mismo instrumento.
 - 1.2. Que tiene por objeto compilar, sistematizar, analizar y difundir información referente a la seguridad pública y sistema de justicia, así como incidir en las políticas públicas en la materia. Asimismo, puede celebrar todo tipo de convenios y que se relacionen con su objeto y sus fines.
 - 1.3. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 88,247 de fecha 31 de mayo de 2013, otorgando ante la fe del Notario Público número 22 del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 60, cuyo titular es el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- 1.4. Que para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en Sonora 149, Despacho 302, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México.

2. "LA FISCALÍA" declara:

- 2.1. Que es un órgano constitucional autónomo del estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por el Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 044, de fecha 30 de enero de 2015, correspondiéndole la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Federal que rigen la actuación del ministerio público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.
- 2.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, párrafo tercero, inciso a), de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio la Llave, el Fiscal General del Estado, el Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, es el Titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del Decreto número 554, por el que se designa como Fiscal General del Estado, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 044, de fecha 30 de enero de 2015.
- 2.3. Que el Fiscal General cuenta con las facultades para firmar el presente convenio de conformidad a lo previsto en el artículo 30, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio la Llave.
- 2.4. Que para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en Circuito Rafael Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.



5. DECLARACIONES CONJUNTAS:

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones **“LAS PARTES”**, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases de colaboración entre **“EL OBSERVATORIO NACIONAL”** y **“LA FISCALÍA”**, para la implementación del programa denominado **“Sociedad Civil y Fiscalías trabajando en conjunto para el fortalecimiento de la Rendición de Cuentas y el Estado de Derechos en México”**, con la finalidad de realizar actividades que coadyuven en beneficio de la seguridad pública, la justicia y la legalidad, existentes en el Estado.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan, de manera conjunta, realizar las gestiones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el logro del objetivo del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISO DE **“EL OBSERVATORIO NACIONAL”**

- a) Solicitar a **“LA FISCALÍA”** la información generada en su base de datos sobre incidencia delictiva, siempre que ésta no se encuentre catalogada como información reservada o confidencial;
- b) Analizar la información recibida de **“LA FISCALÍA”** para efecto de proponer actividades en pro de la seguridad pública, la justicia y la legalidad, aplicadas en el Estado;
- c) Elaborar proyectos sobre cultura de la legalidad, observación, articulación e incidencia en políticas públicas en materia de seguridad pública, sistema de justicia y legalidad en el Estado, y estudios sobre el impacto social del delito y su costo.
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

CUARTA. COMPROMISO DE **“LA FISCALÍA”**

- a) Solicitar de sus unidades administrativas, Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Unidad de Acceso a la Información Pública, tanto la información

generada en la base de datos, como las observaciones que se puedan realizar con respecto a la información que pudiera tener el carácter de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, tomando en consideración los sistemas de datos personales además de los criterios de la Fiscalía General, para efecto de cumplir, dentro del marco normativo aplicable, con lo señalado en el inciso que a continuación se menciona;

- b) Proporcionar a “EL OBSERVATORIO NACIONAL”, en las fechas establecidas, la información generada en la base de datos sobre incidencia delictiva, la cual deberá coincidir con la enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en caso de que se genere algún cambio en los datos, éste deberá ser justificado;
- c) Informar respecto a la estadística de víctimas en el Estado, en materia de homicidios, secuestro, extorsión, robo, trata de personas y delito cibernético, desagregada en la forma en que lo permita el sistema de gestión vigente.
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

QUINTA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”

- a) Participar en proyectos sobre cultura de la legalidad, observación, articulación e incidencia en políticas públicas en materia de seguridad pública y procuración de justicia, sistema de justicia y legalidad en el Estado;
- b) Intercambiar y facilitar el acceso a la información en la materia para analizarla, sistematizarla y difundirla, siempre que se encuentre dentro de la normatividad aplicable, bajo su más estricta responsabilidad;
- c) Establecer las fechas, para solicitar y enviar la información generada en la base de datos sobre incidencia delictiva para el análisis que se realizara dos veces por año,
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de sus capacidades de elaboración, y
- e) Los que se vayan proponiendo tanto por “EL OBSERVATORIO NACIONAL” como por “LA FISCALÍA” y sean de interés para “LAS PARTES”.

SEXTA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, las partes designan:

- a) Por **“EL OBSERVATORIO NACIONAL”**, al Dr. Francisco Javier Rivas Rodríguez, en su carácter de Secretario Ejecutivo.
- b) Por **“LA FISCALÍA”**, al licenciado Jorge Arturo Gloria Carrales, en su carácter de Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y al maestro Enoc Gilberto Maldonado Caraza, en su carácter de Secretario Técnico del Fiscal.

Los representantes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo la debida ejecución del presente convenio.

OCTAVA. RECONOCIMIENTO

“EL OBSERVATORIO NACIONAL” incluirá, si así corresponde, en la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos de investigación en la materia derivados de este Convenio, un reconocimiento expreso a “LA FISCALÍA”.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. FINANCIAMIENTO

Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de **“LAS PARTES”** y apegados a los programas de trabajo concertados por las mismas. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por quien los genere.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución y sociedad civil contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en la instalaciones o con equipo de cualquiera

de éstas; por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

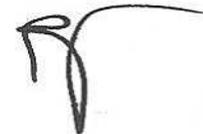
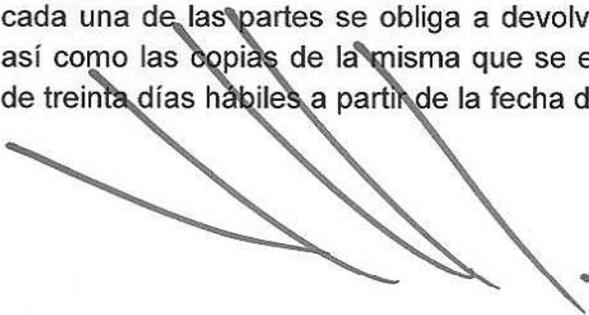
DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, éstas sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere con motivo de la celebración del presente convenio, será manejada como información confidencial, con excepción de la que "LAS PARTES" acuerden, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, por lo que:

- I. La Información Confidencial no podrá ser copiada, reproducida ni revelada por ningún medio en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la contraparte.
- II. El término Información Confidencial no incluirá lo siguiente:
 - a) La información que sea del dominio público, siempre y cuando las partes no hubiesen provocado que dicha Información Confidencial se convierta en información del dominio público;
 - b) Aquélla que por su naturaleza tenga el carácter de información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- III. En caso de terminación del presente convenio por cualquiera que haya sido la causa, cada una de las partes se obliga a devolver la Información Confidencial de la otra parte, así como las copias de la misma que se encuentren en su poder, en un término máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación de terminación.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, cuando así lo estimen y acuerden "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, de un mes de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2016.

POR "EL OBSERVATORIO NACIONAL"



**DR. FRANCISCO JAVIER RIVAS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA FISCALÍA"



**LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**